



Ordenanza Municipal N° 084

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JACOBO HUNTER

Jacobo Hunter, 2017 Diciembre 29

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL JACOBO HUNTER

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Jacobo Hunter, ha visto en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de Diciembre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución y el artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 195° inc. 3 y 4 de la Constitución establece que es competencia de la Municipalidades administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales concordante con el artículo 9° inc. 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°016-2012-MDJH de fecha 29-11-2012 se aprobó el marco legal para la aplicación de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolectión y Disposición Final de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana correspondiente al año 2013, en la jurisdicción del Distrito Jacobo Hunter, la misma que fuera ratificada por la Municipalidad Provincial de Arequipa mediante Ordenanza Municipal N° 787 de fecha 29-12-2012 y publicada conforme a Ley;

Que el Artículo 69-B del D.S. 156-2004-EF TUO de la ley de Tributación Municipal, precisa que en caso de las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, vale decir, en caso no cumplan con aprobar, ratificar y publicar la Ordenanza que establece sus Arbitrios Municipales a más tardar al 31 de diciembre del ejercicio anterior, solo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 1° de enero del año fiscal anterior reajustando con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, en ese sentido, la Defensoría del Pueblo, en el penúltimo párrafo del punto 1.2 del informe N° 106-2006, relacionado al procedimiento de ratificación de Ordenanza de Arbitrios Municipales de Lima y Callao, publicado en el diario Oficial "El Peruano" el 11-10-2006, señala que de no cumplirse con la publicación ya sea de las Ordenanzas Distritales que aprueban las tasas de arbitrios o de acuerdo de la municipalidad que lo ratifica, los arbitrios solo se podrán calcular sobre la base de la última Ordenanza válidamente emitida es decir aquella que haya cumplido con todos los requisitos formales y sustantivos, y reajustados según la variación del Índice de Precios al Consumidor;

Que, en función a las facultades establecidas en la norma constitucional y demás leyes, el Concejo Municipal mediante Ordenanza puede mantener los mismos montos por arbitrios aplicados en el año 2013 aplicando el reajuste según la variación del Índice de Precios al Consumidor;

Que, estando a lo acordado en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de diciembre de 2017, con el Informe N° 302-2017-MDJH-SGAT y conforme a las facultades establecidas en el numeral (5) del artículo 20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 016-2012-MDJH de fecha 29 de noviembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Administración Tributaria, establezcan procedimientos más adecuados para la correcta aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Mando se registre, comuníquese, publique y cúmplase.



JOSE M. TORANZO CONCHA
SECRETARIO GENERAL



JIMÓN BALBUENA MADROQUÍN
ALCALDE